



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER**  
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011  
Cel: 315-5010032  
e-mail: [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DESPACHO No. 024/RADICADO No. 2022-00075

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA:  
AI SEÑOR DIRECTOR DE TRANSITO DE GIRON

Comunica que en el proceso EJECUTIVO DEMANDANTE CLAUDIA ROCIO MENDOZA SOCHA C.C. 63.300.849 APODERADO DR SERGIO ALEJANDRO ROJAS MENDOZA Contra IDALIRIS TORRES CELY C.C. 37.747.948 se comisionó a usted para la práctica de la diligencia ordenada en auto el cual se transcribe a continuación:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós

Habiendo sido registrado el embargo sobre el vehículo de placas GYX-952 de propiedad de IDALIRIS TORRES CELY con cédula 37.747.948, por parte de la DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P, este Despacho, RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR la aprehensión y posterior secuestro del vehículo GYX-952 de propiedad de IDALIRIS TORRES CELY con cédula 37.747.948, por parte de la DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON.

SEGUNDO.- COMISIONAR a la DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON, para que proceda a la aprehensión y secuestro de los precitados vehículos de placas GYX-952 de propiedad de IDALIRIS TORRES CELY con cédula 37.747.948, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P, con las facultades consagradas en el Artículo 40 ibídem.

TERCERO.- CONCEDER al comisionado facultades de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del C.G.P., designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la Justicia que se encuentre en turno, para posesionarlo, fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.00, fijar fecha y hora para la diligencia.

CUARTO.- CITAR al ACREEDOR PRENDARIO: FINANZAUTO SA BIC. De conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P, para que haga valer sus derechos.

QUINTO.- ADVERTIR que conforme al pronunciamiento del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (E), circular DESAJUBUC21-8 DEL 2 de febrero de 2021, el vehículo debe dejarse a disposición en el PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA ubicado en la avenida novena #31-50 Barrio García Rovira.

LIBRASE comisorio

Bucaramanga, 20 de abril de 2022

  
BERNARDA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Bernarda Badillo Guerrero**  
Secretario Municipal

**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba0e56b872860bdbb50b544395ad6767f469d9d0edd5944befcb759e8ddbfc0**

Documento generado en 20/04/2022 11:16:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**